

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 7 DEL AÑO 2012.

No. 14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 897.-MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO GUADALUPE NUNDACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA, PARA MODIFICAR EL LA PALABRA "NUNDACO" CAMBIANDO LA LETRA "O" POR "A" PARA QUEDAR COMO "GUADALUPE NUNDACA", SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO N° 898.-MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO SAN MATEO YUCUTINDO MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, AGREGANDO A LA PALABRA "YUCUTINDO", LA LETRA "O" PARA QUEDAR COMO SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA, OAXACA.....**PAG.3**



EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
DEL
ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 898

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DIP. MARLENE ALDECO REYES REJANA
SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 20 Bis y 43 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como SAN MATEO YUCUTINDO municipio del mismo nombre, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, agregando a la palabra "YUCUTINDO", la letra "O" para quedar como SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA, OAXACA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la división Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte donde se encuentra el nombre de la comunidad San Mateo Yucutindoo, para que en lo subsecuente se denomine "San Mateo Yucutindoo", municipio de su mismo nombre, Sola de Vega, Oaxaca.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Febrero del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

NOMBRE	CATEGORÍA POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 15
San Mateo Yucutindoo

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ

TRANSITORIO:

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 Febrero del 2012.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 01 de febrero de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ

A/C

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 898, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como San Mateo Yucutindoo municipio del mismo nombre, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, agregando a la palabra "Yucutindoo", la letra "O" para quedar como San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.